

Los señores don Juan de Ovando y don Juan de Guzman
por sus señas y firmas en los quatrocientos
y noventa e tres años para el mes de
Junio don Andres Gadea = y sobre lo que el
Marques de Castres avisa de que se estava
para ver en el Consejo el intento de seguir
en quanto a su Consejo y Reuelo que se lea de
darse = y segun se quiere y odea en la dha
Junta por titulas. Que el Consejo le
que es obligado en firme las habencas de
Gond. = Junta en la dha Junta todo el
gobernador, asien vidania donde en otro qual
quier lugar y lugar a don de lo brevisse de
mide. = El mayor acuerdo = y en todos los
dhos pnos y qual quier ellos de su
y parer, o sea diera ad de otros por causa
de los dnteros. En firme y baste lo que
se diera hacer y tome la Resolucion que
lo brevisse y se pareciere mirando en todo a las
vidas de su ma. = y en y bilitad y conveni
don de seguir con = aya y presente qual
pedimientos de requerimientos y proceos
y en Junta y fura ella. aya todo lo demas
que sea neces. = que y. lo dho y lo demas degen
dente le damos y odea sin limitacion y
en libre y general administracion. = Valen do
de toda la rra = y nos obligamos y Alonzo de
dha. y sus vias y rentas, leaux y tenes
por firme y baste lo que odea y todo
lo que en su virtud se hiciera = con lo dho
nos en las Casas del Consejo de la dha, de vez en
y sala de mis. a Junta niendo. a do de
del mes de enero de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Vendo D. Juan de Anarbaia Pedro de Mendivil
Juan Juan de Echagoin V. de la Torre y de la
de la Torre y de la Torre y de la Torre y de la
que firmaron los que suscriben y por lo demas
de su deseo firmo uno de los D. =

[Large cursive signature] *[Large cursive signature]*
Juan de Anarbaia
Pedro de Mendivil
Juan Juan de Echagoin
V. de la Torre y de la Torre y de la Torre y de la

marcial de Loyola

Juan de Anarbaia

[Large cursive signature]
Antoni
de la Torre y de la Torre y de la Torre y de la